

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA RECÍPROCA ENTRE EL CONSEJO
DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los...⁹.....días del mes de
...NOVIEMBRE..... del año 2022, entre el Consejo de la Magistratura de la Provincia
de Buenos Aires "CDLM", representado en este acto por su Presidente, Dr. Sergio
Gabriel Torres, con domicilio en calle Diag. 79 Nro. 910 de la Ciudad de La Plata de la
Provincia de Buenos Aires, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, denominado en adelante "CMCABA", representado por su Presidente,
Dr. Alberto Maques, con domicilio en Avenida Julio A. Roca N° 516 de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, acuerdan suscribir el presente convenio marco con el
objeto de procurar una recíproca colaboración para avanzar en el fortalecimiento
institucional de los Consejos de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires y de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires, especialmente en materia de Planificación
Estratégica de apoyo a la gestión judicial de las respectivas jurisdicciones.

PRIMERO: Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad
de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y
objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a la recíproca asistencia
para mejorar la planificación estratégica en sus respectivos ámbitos mediante la
transferencia de experiencias comunes; el intercambio de información, de consultas,
de datos y procedimientos de gestión; y cualquier otro tipo de mecanismo o tecnología
de información, de comunicaciones y de diseños que puedan elevar la calidad de la
prestación del servicio de justicia a la ciudadanía.

SEGUNDO: Las partes acuerdan que las actividades de colaboración y asistencia
técnica recíproca a realizar en el marco del presente convenio, no generarán
compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno, sino que serán llevadas a

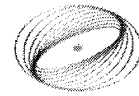
cabo con los recursos humanos, mobiliarios, informáticos y materiales con los que cada uno de los organismos contratantes pueda disponer y cuente al momento de la realización de la actividad, respetando sus condiciones presupuestarias particulares. A tales efectos, las partes podrán compartir el uso de su infraestructura; personal técnico y científico; sus recursos estadísticos y tecnológicos; sus archivos; publicaciones y sus materiales de difusión.

TERCERO: Las partes podrán limitar el alcance de su asistencia para cada labor conjunta que lleven a cabo en el marco del presente convenio, dejando establecidas las pautas y condiciones particulares en el correspondiente convenio específico al que se arribe al efecto mediante la intervención de las unidades coordinadoras.

CUARTO: En los casos que alguna de las partes preste colaboración parcial en la actividad propia de otra, o de cualquiera de sus unidades, organismos o programas dependientes, se dejará constancia de tal circunstancia en todo registro, publicación o difusión que se realice de la misma.

QUINTO: A los efectos de proponer la metodología, organización, coordinación y ejecución de las actividades de colaboración recíproca a materializarse en el marco del presente convenio y evaluación de su implementación, sistemas de seguimiento e indicadores, se designan, en carácter de coordinadores a los siguientes funcionarios: por el "CMCABA" en la primera etapa de este Convenio, al Presidente del Centro de Planificación Estratégica y su Director de Planificación Estratégica Dres. Carlos Esteban Mas Velez y Juan José Pi de la Serra respectivamente quienes podrán actuar de forma conjunta o indistinta; por el "CDLM" a la Secretaria de Presidencia y el Asesor y Consultor Técnico Jurídico en las personas de Abog. Nadia Yanil Genzelis y Dr. Gustavo Antonio Mammoni.

SEXTO: Los aspectos operativos concernientes a las actividades individuales a desarrollar serán definidos mediante Convenios Específicos complementarios que pasarán a formar parte del presente en carácter de Anexos Operativos y/o Actas-Compromiso entre las partes. Podrán firmar los Convenios Específicos a los fines establecidos en este convenio quienes resulten facultados por resolución emanada de los respectivos organismos, previa elevación de los borradores de trabajo al



conocimiento del "CDLM", y del "CMCABA", respectivamente.

SÉPTIMO: La remisión de la documentación a que diere lugar la actividad resultante del presente convenio y de los sucesivos acuerdos se realizará a través de medios electrónicos si el caso así lo permite.

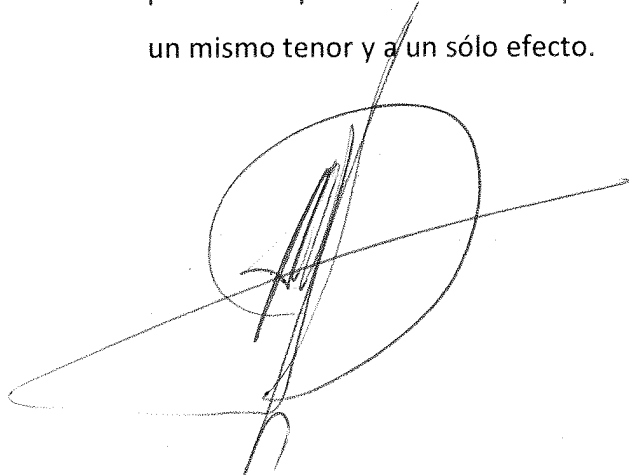
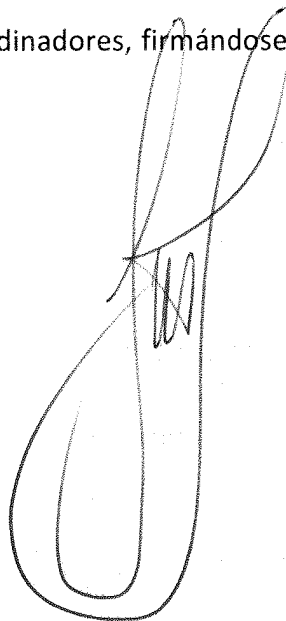
OCTAVO: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

NOVENO: El presente convenio se celebra por el término de dos (2) años a partir de su firma, considerándose automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes notifica su voluntad en contrario con una anticipación de por lo menos treinta (30) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá dejarlo sin efecto, con o sin expresión de causa, mediante preaviso escrito a las otras partes efectuado con una antelación de por lo menos treinta (30) días. La rescisión de este convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna. Sin perjuicio de ello, en caso de encontrarse en marcha la ejecución de algún proyecto particular comprendido en el marco de los Convenios Específicos que se hubieren suscripto, la rescisión respecto de ese proyecto en particular sólo podrá ocurrir una vez que finalice su implementación.

DÉCIMO: Los firmantes se comprometen a garantizar la total confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso como consecuencia de las actividades realizadas, de acuerdo con lo dispuesto por las normas relativas a la materia en ambas jurisdicciones.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

En el lugar y fecha señalados ut-supra y en prueba de conformidad, suscriben el presente representantes de las partes y coordinadores, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke extending to the right.A handwritten signature in black ink, featuring a large, vertical loop on the left side and a smaller loop on the right side, with a horizontal stroke across the middle.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022. Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.


En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y del Atlántico Sur”

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.

En el lugar y fecha señalados ut-supra y en prueba de conformidad, suscriben el presente representantes de las partes y coordinadores, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BS. AS
Su Presidente, Dr. Alberto Maques



Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA PROVINCIA DE BS. AS
Su Presidente, Dr. Sergio Gabriel Torres